

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LIBRE GESTIÓN
SOLICITUD DE COMPRA 215/2021 CONSERVACIÓN Y MTO.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS DE LAVANDERÍA, PARA EL AÑO 2022
CONTRATO N.º 04/2022
ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ (SISTEMAS VITALES)
FONDOS GOES

Nosotros, Jeny Brenda Hernández de Nolasco, de cincuenta y cinco años de edad, Doctora en Medicina del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, Número seiscientos diecisiete, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en la ciudad de San Salvador el día quince de agosto del año dos mil diecinueve, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Erick Alberto Ramírez Martínez**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Colón Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente doscientos nueve mil doscientos setenta y cuatro - cero, actuando en calidad de Propietario del negocio denominado "**SISTEMAS VITALES**", y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LAVANDERÍA, PARA EL AÑO 2022**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará la LACAP. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Servicio consiste en darle mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de lavandería del Hospital Nacional "San Juan de Dios de San Miguel" en las formas y especificaciones siguientes:

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 04 MAR 2022

RENGL ÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	CANT	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MENSUALIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LAVANDERÍA:	10	C/U		
	2- SECADORAS DE ROPA A VAPOUR, MARCA: MAXIDRY, MODELO: ADS 170 SE			\$ 279.80	\$ 2,796.80
	1- SECADORA DE ROPA A VAPOUR, MARCA: MAXIDRY, MODELO: ADS 120 SE			\$ 120.00	\$ 1,200.00
	1- PLANCHADORA DE RODILLO, MARCA: MAXIFINISH, MODELO: MACI-16-12 CF			\$ 200.35	\$ 2,004.50
	3- LAVADORAS DE ROPA DE 400 LIBRAS, MARCA: TECNITRAMO, OIT LC-200			\$ 654.00	\$ 6,540.00
	1- LAVADORA DE ROPA DE 400 LIBRAS, MARCA: BRAUN, MODELO: 400 NEPV-3			\$ 218.00	\$ 2,180.00
	1- LAVADORA DE ROPA DE 125 LIBRAS, MARCA: GIRAUBAU, MODELO: HS-6057-IC-V			\$ 150.84	\$ 1,508.40
	1- COMPRESOR DE AIRE 7.5HP, MARCA: CHAMPION, TRIFÁSICO A 220V			\$ 125.00	\$ 1,250.00
	1- PLANCHADOR DE RODILLO, MARCA: GIRAUBAU, MOD. PS-5132V			\$ 200.45	\$ 2,004.50
				TOTAL	\$ 19,484.20

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) oferta presentada por el contratista, g) Recomendación de adjudicación, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último.

TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a brindar el suministro de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de Lavandería, objeto del presente contrato, para un plazo de diez meses comprendidos del día uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se sujeta a prestar sus servicios bajo los siguientes términos y condiciones: 1- Dar respuesta oportuna cuando el/los equipos presenten falla. 2- Contar con personal calificado en Programación de Variadores de Frecuencia, software del PLC de control de las lavadoras, neumática, etc. **Para el mantenimiento preventivo:** a) Mantenimiento preventivo que consiste en visitas periódicas para realizar la rutina de mantenimiento que el equipo requiere para minimizar el riesgo de falla y asegurar su continua y adecuada operación, así como realizar los ajustes de funcionamiento mediante el análisis de sus partes y componentes; b) Ejecutar mantenimiento mensual, debiendo presentar calendarización de las visitas y los formatos de protocolos de procesos de mantenimiento preventivo de los equipos, así como técnico presencial de lunes a sábado, para el mantenimiento diario y solución de problemas menores; c) Considerar el costo de los insumos necesarios (grasa, aceite lubricante, limpiador de contacto, pintura general, etc.); d) Contar con stock de repuestos que cubra el período de vigencia de este contrato como lo son fajas en V, contactores, válvulas neumáticas, solenoides, racores, mangueras plásticas, etc. **Para el mantenimiento correctivo:** a)

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL,
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LIBRE GESTIÓN
SOLICITUD DE COMPRA 215/2021 CONSERVACIÓN Y MTTO.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS DE LAVANDERÍA, PARA EL AÑO 2022
CONTRATO N.º 04/2022
ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ (SISTEMAS VITALES)
FONDOS GOÉS.

Contar con personal calificado en Programación de Variadores de Frecuencia, software del PLC de control de las lavadoras; neumática, etc.; b) Presentar cotización de los repuestos requeridos, para realizar proceso de adquisición por separado. c) Sustituir cada vez que sea necesario repuestos con precios unitarios que no excedan de los Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América

QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 19,484.20)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; y será aplicado al código presupuestario: 2022-3213-3-02-02-21-2-54301. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación de las facturas se

hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del **QUEDAN** respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, Número de Licitación, descripción del servicio, Cantidad de libras recolectadas y tratadas, Precio unitario por libra, precio total; original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato; el Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital

en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado; **PAGARE SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 3,896.84)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA:**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Será el Técnico **Jorge Américo Reyes Machuca**, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en los órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º. Y 2º. De la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LIBRE GESTIÓN
SOLICITUD DE COMPRA 215/2021 CONSERVACIÓN Y MTTO.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS DE LAVANDERÍA, PARA EL AÑO 2022
CONTRATO N.º 04/2022
ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ (SISTEMAS VITALES)
FONDOS GOES

la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la misma. Aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes

salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Alameda Manuel Enrique Araujo, condominio Feria Rosa, Edificio C #205, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.



Dra. Jeivy Brenda Hernández de Nolasco
CONTRATANTE



St. Erick Alberto Ramirez Martínez
CONTRATISTA



Vo. Bo. COLABORADOR JURIDICO